

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. C.E.C.M.C.

RAD. 2022-508

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO iniciada por JOSÉ EXCELINO REYES PERALTA, en contra de MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ROJAS.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR la siguiente irregularidad:

Allegar el memorial poder con el cual el actor ejerce su derecho de postulación, cumpliendo los parámetros del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ